

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, marzo 19 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda de Jurisdicción Voluntaria remitida por competencia, reúne los requisitos de los artículos 82 y 577 del C.G.P.,

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento adelantada por KATHERIN JAIMES ALBARRACIN.

SEGUNDO: Impartir el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria consagrada en el artículo 577 del C.G.P.

TERCERO: Tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda, para dar su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

CUARTO: Tener como apoderada de la parte demandante a la doctora ANDREINA SANDOVAL ACOSTA en los términos y para los fines indicados en el poder.

QUINTO: Óigase en interrogatorio a la demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25a4753d32d0b99ef103c4c6bbc3d159ec8c42aa04c78b65d159cd861dbdbe82

Documento generado en 25/03/2021 05:38:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>